



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 052 -2015-AMAG/DG

Lima, 22 de Octubre de 2015

VISTO:

El Informe N° 80-2015-AMAG-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 663 -2015-PER, de la Subdirección de Personal, y el Informe N° 578 -2015-AMAG-SA de Secretaría Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335 Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, mediante Informes del visto, la Subdirección de Personal comunica que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Academia de la Magistratura contratado bajo el Régimen del Contrato Administrativo de Servicios- CAS, presenta Informe N° 80-2015-AMAG-OAJ, en que solicita licencia;

Que, el Informe en mención remitido por el abogado Luis Alberto Ayala Yañez comunicando que en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica ha sido invitado a la IX Pasantía Jurídica Internacional Perú-Chile, a llevarse a cabo en la ciudad de Arica, del 26 al 30 de octubre del 2015, permitiéndole conocer el proceso judicial y fiscal, así como las diferentes técnicas de litigación oral, practicadas en la República de Chile, agregando que el asumirá todos los costos que se generen al 100% (como es estadía, pasajes, costos de traslados, y cualquier otro que surja), no irrogando gastos a la Institución, así también refiere que ésta pasantía será en beneficio de la Institución, toda vez que traerá el material académico que le proporcionen, comprometiéndose a transmitir dicho conocimiento y elaborar un informe a su regreso, siendo este remitido a Dirección Académica;

Que, a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que establece el régimen especial de contrataciones administrativas de servicios, en cuyo artículo 14° se dispone que: ***“Conforme a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023 y a lo señalado por el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1025, los contratados bajo el régimen regulado en el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento quedan comprendidos en los procesos de evaluación de desempeño y los procesos de capacitación que se llevan a cabo en la administración pública.”***;

Que, el literal d) del numeral 12.1 del artículo 12° del referido Reglamento señala como un supuesto de suspensión de la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, con contraprestación, a la licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público;

Que, el artículo 13° Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, ***“Están comprendidas en la formación laboral o actualización, la capacitación interinstitucional y las pasantías, organizadas con***





Academia de la Magistratura

la finalidad de transmitir conocimientos de utilidad general a todo el sector público”.

Que, conforme lo señala el Informe N° 663 -2015-PER de la Subdirección de Personal, la participación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en la IX Pasantía, permitirá contribuir a elevar la competencia del personal, y a su vez aportará material para la capacitación actualización y perfeccionamiento de los docentes de la Academia de la Magistratura contribuyendo a alcanzar los fines Académicos de la Institución, y en cumplimiento al artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1025, corresponde emitir la resolución respectiva;

Que, Secretaría Administrativa a través del Informe N° 578-2015-AMAG-SA, señala que de conformidad a lo informado por la Subdirección de Recursos Humanos, resulta procedente otorgar la licencia solicitada;

Estando a los vistos de Secretaría Administrativa y la Subdirección de Personal, y;

En uso de las Facultades otorgadas mediante la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, Ley N° 27444, y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER, Licencia con Goce de Haber por Capacitación al Abogado, Luis Alberto Ayala Yañez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la AMAG, contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicio, del 26 al 30 de octubre de 2015, para que pueda asistir a la IX Pasantía Jurídica Internacional Perú Chile.

Artículo Segundo.- El trabajador CAS mencionado en el Artículo Primero, deberá de continuar prestando servicios, como mínimo, por el doble de tiempo de duración de la licencia concedida a partir de la fecha de su reincorporación, la cual se efectivizará indefectiblemente el día útil inmediatamente a la fecha de finalización de la licencia otorgada.

Artículo Tercero.- DECLARAR que la Academia de la Magistratura, no se encuentra obligada, ni realizará pago o desembolso de dinero alguno, por la pasantía que realizará el trabajador en mención.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado, y a la Subdirección de Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

FREZIA SISSI VILLAVICENCIO RÍOS
Directora General

